

La carga impositiva durante el reinado de CARLOS I, ¿un disparador de la Revolución del s. XVII?.

Carrizo Mercau de Coria y María Verónica.

Cita:

Carrizo Mercau de Coria y María Verónica (2013). *La carga impositiva durante el reinado de CARLOS I, ¿un disparador de la Revolución del s. XVII?.* XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/104>

**XIV Jornadas
Interescuelas/Departamentos de Historia
2 al 5 de octubre de 2013**

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 13

Título de la Mesa Temática: "Política, cultura y familia en la etapa moderna",

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: María Inés Carzolio coordinadora

**LA CARGA IMPOSITIVA DURANTE EL REINADO DE CARLOS I, ¿UN
DISPARADOR DE LA REVOLUCIÓN DEL S. XVII?**

María Verónica Carrizo Mercau de Coria

Facultad de Filosofía y Letras. UNCuyo.

[*mariaveronicacarrizo@yahoo.com.ar*](mailto:mariaveronicacarrizo@yahoo.com.ar)

Con el siguiente trabajo se busca analizar como influyó la carga impositiva durante el reinado de Carlos I en el desarrollo del proceso revolucionario inglés. Con este análisis se intentará comprender como intervino la economía en este proceso y específicamente como hacían frente a los gastos de la Corte y al mantenimiento de la burocracia y de los ejércitos necesarios para afrontar los problemas con Escocia. Se mencionarán cuáles eran los recursos que el monarca obtenía, cómo estos fueron modificándose a lo largo del reinado y cuál fue el impacto de estos en la población. Todos estos interrogantes serán los ejes del trabajo. Para conocerlos se indagará sobre los tributos que impuso el rey, y las diferentes reacciones que provocaron; su manifestación por medio del Parlamento. Todo ello a fin de identificar como estas medidas incidieron como factor de importancia en el desarrollo revolucionario.

Para obtener respuesta a los interrogantes planteados se analiza bibliografía sobre el período del reinado de Carlos I. Se incluye en ella, obras de carácter general, además de obras que atañen específicamente al área impositiva y tributos implementados por el monarca. También se recopila información sobre los gastos e ingresos de la Corte y las reacciones que estas acciones generaron en la gentry y el pueblo inglés, para un análisis posterior.

Las referencias a los aspectos económicos, comerciales e impositivos figuran en los primeros pedidos de reforma que el Parlamento realizó al monarca en cada una de sus convocatorias y en especial en la Petición de Derechos. Es por ello que destacamos la importancia que ello tuvo en la Revolución. Los autores consultados destacan diferentes características en el proceso y hacen hincapié en diversos factores, otorgando mayor importancia a uno u otro.

Situación económica general de Inglaterra a mediados del siglo XVII

Dentro del proceso de formación de los Estados Nacionales, como señala Tomás Munck, el absolutismo de Europa occidental no sólo estaba limitado por la tradición y las leyes, sus objetivos se veían también restringidos por la escasez de recursos financieros. Se puede apreciar claramente en casi todos los Estados que comienzan a percibir los derechos aduaneros, las rentas ordinarias del Estado, las rentas de las tierras de la corona y otros ingresos permanentes o regalías, si bien estos resultaban cada vez más insuficientes. Ningún gobierno central contaba con medios

suficientes para recaudar por sí mismo los impuestos y, por consiguiente tenía que servirse, al menos en parte, de arrendadores privados. Tanto en Francia como Inglaterra este sistema subsistió hasta los años 1670 y 1680, se lo conoció como el “gran arrendamiento” de los ingresos aduaneros ya que otorgaron algunos de sus impuestos directos a consorcios financieros a cambio de una renta anual aparentemente fija. (Munck, 1994: 65 y 68)

Por esto se necesita comprender en su amplitud la influencia de la carga impositiva como disparador de la Revolución en Inglaterra, se debe tener presente como estaba organizada la economía en esta época. Conocer las principales fuentes de riqueza, la forma que tenían los monarcas de obtener recursos y las dificultades que se le presentaron a Carlos I especialmente. No podemos olvidar que en este siglo, se observó una continuidad de las actividades económicas que se impusieron durante el siglo XVI. Se desarrollaron una serie de cambios en lo relativo al comercio y a la floreciente industria, como así también el aumento considerable del comercio interior y exterior. El crecimiento de las ciudades especialmente Londres y los puertos que eran el nexo fundamental entre los nuevos productos realizados en la isla y el continente. (Carrizo Mercau de Coria, 2012: 141- 159)

En el siglo XVII un rasgo característico de una nueva época es la aparición de una economía nacional, una política económica que, dirigida por el soberano, afecta a todo el territorio sometido a su autoridad y busca el enriquecimiento del Estado, (Vázquez de Prada, 1961: 275) y la creación de un mercado nacional. Este proceso comenzó en el siglo XV y continuó en evolución en toda Europa. Inglaterra muestra durante esta etapa un evidente crecimiento en el aspecto económico continuando lo sucedido en el siglo anterior. Se evidenció en el gran impulso concedido a la producción, al comercio y a la agricultura. Los comienzos del s. XVII discurrieron por un periodo considerable de prosperidad, que despierta expectativas de constante mejoría, seguido por una caída brusca en los indicadores económicos (Stone,.....:114). En la segunda década de este siglo, se registra una crisis que en primer lugar perjudicó al comercio de exportación y al finalizar la década se produjo además, un período de malas cosechas que se extendió hasta 1630. No obstante según las estimaciones del contemporáneo Gregory King, el ingreso per cápita inglés a fines del siglo XVII era el más elevado de Europa, con la excepción de las Provincias –Unidas. La economía

inglesa ya era, antes de la Revolución industrial, una de las más avanzadas de Europa.”(Pipinone, 2003: 146)

Eric Hobsbawn menciona que se acentúa el crecimiento de los mercados nacionales en las zonas marítimas. Aclara que hacia 1700 todos los sectores de la población, a excepción hecha de los más remotos; eran hasta cierto punto clientes al contado de los bienes producidos fuera de su zona, y que los bienes de consumo corriente eran fabricados en zonas especializados para la venta en escala nacional o regional. La gigantesca dimensión de la Ciudad de Londres, por supuesto, dio al mercado interno una gran ventaja. Ningún otro país (exceptuando a Holanda) poseía una proporción tan vasta de personas concentradas en un solo bloque urbano. (Hobsbawn, 2009: 64)

Stone destaca como factores secundarios de mayor importancia los cambios económicos, que trajeron consigo la comercialización de la agricultura, el crecimiento del comercio de Ultramar y de la industria; la duplicación de la población y el aumento en volumen y coste de los órganos centrales del gobierno y de la corte junto con la disminución de su eficacia y reputación. (Stone,...: 109)

Con la llegada de la dinastía Estuardo al trono la situación mostró diversos matices. Con relación al comercio y al tráfico marítimo registró un notable incremento lo cual influyó positivamente en el gobierno de Jacobo principalmente. Se logró “el afianzamiento progresivo de la clase de los comerciantes que constituyó el factor básico y en parte motor de las dos revoluciones inglesas del siglo XVII”, según Tenenti. (Tenenti, 1999: 109) Se favoreció a los comerciantes londinenses, con sus métodos financieros que fomentaron la formación de capital y su inversión en la naciente industria, patrocinaron los monarcas el crecimiento del capitalismo inglés. Promovieron la implementación de una política mercantilista. Procuraron naturalizar los procesos industriales, garantizar el suministro de materias primas esenciales y monopolizar la pesca de arenque, protegiendo la navegación, otorgaron preferencia a la paz en el extranjero y cuidaron las fronteras. (Trevor-Roper, 2009: 96).

El crecimiento que estas acciones tuvieron sólo afectó a algunos sectores, lo cual contribuyó a fomentar las diferencias entre los distintos grupos implicados en él. Si bien, destaca Dean Jones, que la ignorancia en materia económica fue un importante y permanente factor en la tragedia de los Estuardo, a causa de sus deficientes recursos

califica su actuación como una fatal mezcla de ingenio y de estupidez que fue la característica principal del sistema. (Jones, 1968: 69)

Para hacer frente a los problemas financieros y a la falta de recaudación, la corona comenzó a imponer a Londres que se comprometiera en la colonización de tierras irlandesas y en la venta de tierras de la Corona, se exigieron con mayor rigor los monopolios, se aumentaron las reglas que determinaban la calidad de los paños, se impusieron una mayor cantidad de multas bajo el pretexto de no haber renovado los títulos y por la violación de las leyes que prohibían el cercado de fincas. La reactivación de las leyes medievales sobre los bosques e incluso la escudería, y la transformación del ship-money en un tributo nacional anual. Todos los aspectos de la vida económica padecían la febril interferencia de una burocracia cuyo único objeto parecía se la extracción de dinero por medio de la imposición de multitud de reglamentaciones mezquinas e irritantes, muchas de las cuales eran de dudosa legalidad. (Stone, ... : 112) Carlos se vio envuelto en una reacción Económica, que unida al resto de los reclamos realizados por los parlamentarios derivó en la Revolución.

Durante esta época los reclamos en el ámbito económico no diferían de los presentados en épocas anteriores, por ejemplo “los monopolios, los impuestos, los privilegios del Parlamento, los matrimonios reales y la sucesión, el control de la Iglesia y de la política exterior”. (Jones, 1968: 31)

La Política Económica de los primeros Estuardo:

Durante el reinado de Jacobo I y en especial de su hijo Carlos I las medidas económicas adoptadas por ambos monarcas produjeron, en los distintos actores sociales, reacciones que derivaron en la creación de un clima de oposición que fue aumentando y que se evidenció en el Parlamento.

A mediados del siglo XVII la situación política de tensión entre el rey Carlos I y el Parlamento, derivó en una política económica donde la principal preocupación era obtener mayores ingresos para hacer frente a la situación bélica que se estaba gestando. Russel y Elliott, argumentaron que “a diferencia de lo que sucedería en movimientos revolucionarios futuros, eran los gobiernos los que, ante las formidables necesidades hacendísticas provocadas por los conflictos bélicos en los que se involucraban ,

recurrían a nuevos e imperiosos expedientes administrativos y fiscales, los cuales provocaron una reacción conservadora por parte de Parlamentos.”(Gil Pujol, 2006: 256)

En esta etapa las principales medias económicas tendieron a aumentar los ingresos del Rey para poder costear la burocracia, en franco crecimiento durante los reinados de Jacobo I y Carlos I, y el mantenimiento del ejército para poder hacer frente al conflicto escoses principalmente.

Algunas de las medidas económicas fueron, la modificación de la legislación, que tendió a suavizar la rigidez de las imposiciones que pesaban sobre las gildas y el régimen industrial, con el propósito de facilitar la producción de mercancías a bajo precio y estimular el consumo; medidas acompañadas de tarifas aduaneras protectoras contra la competencia exterior.(Vázquez de Prada, 1961: 281)

Dean Jones menciona que la pluralidad de impuestos producía resultados sorprendentemente reducidos, duda que los dos primeros Estuardo hayan conseguido recaudar un año cualquiera tanto como lo que consiguieron anualmente los Parlamentos posteriores a la Restauración. Corresponde a estos monarcas el mérito de haber conseguido que la incidencia de los impuestos, excepto el caso de los monopolios, fuera opresiva, aun las tasas para los subsidios que el Parlamento se había negado a conceder. Durante los años comprendidos entre 1630 y 1640 se observa la prosperidad reinante, si bien la constante depreciación del metal disminuía las rentas corrientes como las de las tierras de la Corona, de los impuestos feudales y de las tasas de justicia que se vieron seriamente afectadas por la caída de los valores de la moneda.

Destaca Jones que, entre 1630 y 1638 Carlos I pudo gobernar a voluntad, inmune a los problemas financieros graves o a las situaciones extranjeras de urgencia. En estos años de paz promovió el renacimiento del comercio y con ello reabasteció el Tesoro y quebró la resistencia de los mercaderes a los impuestos no dictados por el Parlamento. Se adoptaron medidas para regular la venta de cereales, restaurar el vigor de la ley de Pobres del Régimen Tudor, y el sistema de fijación de salarios, para frenar el crecimiento alarmante de Londres, y evitar el cercamiento de las tierras de propiedad común. La mayoría de las exacciones notorias recayeron principalmente sobre las clases adineradas, aunque los comerciantes traspasaron su parte a los consumidores y muchos de los nuevos monopolios “corporativos” incidieron fuertemente en los artículos de primera necesidad. (Jones, 1968: 51)

Estos ingresos rara vez habían bastado para solventar los gastos de un monarca. La carencia de recursos proporcionó al Parlamento mayor poder gracias al hecho de que el rey los necesitaba para vivir, lo cual debía agregarse a la teoría de que el monarca debía mantenerse con sus propios recursos. Cuando faltaron los subsidios parlamentarios, la Corona se vio obligada a aplicar remedios desesperados, extrayendo hasta el último penique de las fuentes tradicionales de ingreso, y reclamando nuevos aportes con el argumento de la situación de urgencia.

Los métodos adoptados se dividen en dos clases principales: los que revalidaron antiguas pretensiones del Derecho Común y Estatutos, y los que dependían de una extensión del derecho sobre la base de la Prerrogativa. La tendencia a revalidar situaciones muy antiguas, suministró algunas compensaciones lucrativas a los reyes Estuardo, dichos impuestos, aunque irritaban a personas y clases importantes, no eran más que expedientes ocasionales comparados con el intento de asegurar una renta permanente e independiente sobre la base de las doctrinas del poder absoluto. Cuatro tipos de renta despertaron la cólera de toda la nación e hicieron tener situaciones peores aún.

La menos importante aunque la más violenta fue el empleo de empréstitos forzosos y de donaciones, esta forma de reunir dinero, debía ser utilizada con discreción, se utilizó en 1626. Desde el comienzo del reinado de Jacobo I, ya en 1606, se habían descubierto las posibilidades financieras de las atribuciones del rey para la “regulación del comercio”. Se creaba un sistema dentro del cual el monarca podía participar en la creciente riqueza de la nación. Mediante los impuestos Salisbury canceló una deuda de 700 mil libras en cuatro años. Era una distribución muy fina pero suficiente; los comerciantes como Bate y Chambers apelaron en vano a las Cortes, mientras los Comunes formulaban coléricas protestas en 1610 y 1629, e intentaron revalidar su control de la imposición negándose a aprobar en 1626 la ley de tonelaje y carga.

En el caso Bate los jueces habían admitido que no era posible aplicar nuevos impuestos a los súbditos, con imputación a la renta, sin el consentimiento del Parlamento; pero también establecieron que el rey podía imponer derechos reguladores sobre las importaciones extranjeras, en interés del comercio nacional. Ya en el reinado de Carlos se recaudó el impuesto, y los comerciantes después de un breve periodo durante el cual se abstuvieron de importar (en 1629-30) aceptaron que el rey participase

de sus beneficios. El fracaso de los comerciantes revela la debilidad de una oposición legal por un grupo aislado y demuestra que la interpretación constituye las nueve décimas partes de la ley.

Continúa Dean Jones su exposición y explica como la Corona tuvo menos éxito en sus intentos de obtener ingresos con la concesión de monopolios, que provocaron un resentimiento más amplio y más agrio. Como el Estatuto aprobado en el reinado de Jacobo en 1624 prohibía la instalación de monopolios a particulares, Carlos no los pudo conceder a algunos artesanos individuales, fueron otorgados a grupos de artesanos reunidos en corporaciones autorizadas, que estaban excluidas de las restricciones del Estatuto. Cuando Carlos extendió el ámbito de estos monopolios colectivos a los artículos corrientes del comercio doméstico, como ladrillos, jabón, carbón y malta; no sólo los comerciantes excluidos sino el cuerpo principal de consumidores se sintió ultrajado por esta “plaga de Egipto”. Es por este motivo que la primera concesión que se vio obligado a realizar fue la renovación de las comisiones, patentes y monopolios, en abril de 1639, “por obra de su gracia y favor para todos sus amantes súbditos”. Tanto Jacobo como Carlos realizaron un esfuerzo elogiado por preservar el equilibrio de los intereses en el comercio, la industria y la agricultura. Sostuvieron al artesano y al pequeño fabricante contra el control cada vez más poderoso del capital comercial, y esta actitud explica muchas de las confusiones monopolistas de ambos soberanos. La fijación de salarios mínimos y de precios máximos, la vigilancia cuidadosa de los abastecimientos de cereales y de lana, el empleo de los pobres aptos y la ayuda al pobre imposibilitado, todo representaba una activa política del socialismo paternal. El obstáculo fatal consistía en que las leyes contra los cercamientos eran administrados por los propios delincuentes; los jueces de paz honorarios recompensaban sus valiosos servicios en otras esferas, apropiándose de las tierras del vecindario. (Jones, 1968: 69-76)

Ante el avance Real sobre la tradición hacendística que consideraba al Parlamento como garantía de legalidad frente a los impuestos y exacciones que el monarca necesitaba, los miembros de los Comunes protestaron por el aumento y la utilización que se hacían de los recursos. Esta relación entre las políticas económicas y la carga impositiva que establecían los monarcas, y los miembros del Parlamento que eran garantes de la constitucionalidad y la legalidad de ellos, se modificó.

Durante esta etapa se impuso la idea de Coke que establecía que, tan solo el Parlamento estaba legitimado para restringir las propiedades de los ingleses, esta era la única instancia a través de la que los súbditos podían expresar su consentimiento a las leyes y los impuestos. Por tanto, y aunque el Parlamento incluía tanto al rey como a los Lores y los Comunes, eran estos últimos los únicos legitimados para fijar impuestos, ya que se los tenía como los representantes del pueblo, desde que así se les había considerado a lo largo del siglo XVI bajo los auspicios de los Tudor.(Lasalle Ruiz, 2001: 46)

Esta situación se alteró en el reinado de Carlos I, cuando las necesidades militares y los gastos burocráticos hicieron patente la falta de recursos que poseía el monarca, dado el creciente nivel de gastos en la Corte.

A comienzos del siglo XVII, hasta 1630 las disputas económicas se desarrollaban en el ámbito constitucional aportado por tribunales, y el Parlamento. “Como los métodos eran legales y parlamentarios, podía denominarse constitucional, en contraste con el período 1629-40, durante el cual la oposición no pudo apelar al Parlamento y cesó de apelar a la ley, salvo en los casos de Chambers y Hampden”. (Jones, 1968 : 85)

Entre 1625 y 1629 la tensión entre el rey y el Parlamento fue en aumento. La máxima expresión de este conflicto se produjo en la convocatoria realizada en 1625-1626, ya que se discutió la cuantía de los impuestos y el establecimiento de nuevos tributos a todo el país. El impuesto naval, las imposiciones y los monopolios representaron cargas más pesadas.

Ante la necesidad de obtener nuevos subsidios y rever la política impositiva, el monarca convoca al Parlamento. Allí expusieron su oposición y en lugar de otorgar todos los subsidios solicitados votaron, en cambio, cinco subsidios y los retuvieron nuevamente en comisiones, mientras los Comunes solicitaban la Petición de Derechos (Petition of Rights), frente al avance del rey, en mayo de 1628. Se declaraba ilegal la exacción de impuestos o tributos sin el consentimiento del parlamento. Los principales agravios presentados por los parlamentarios a Carlos I en materia económica, eran las cargas que suponían la ley marcial, el alojamiento de tropas, las contribuciones arbitrarias entre las que se incluían las nuevas imposiciones y por supuesto el empréstito forzoso.

En la lectura de la Petición de Derechos, se encuentran las principales protestas realizadas al monarca. Ya que se exponen las ilegalidades cometidas y recuerda las libertades inglesas, en la enumeración detallada que de ellas se realiza podemos enunciar las que mejor lo reflejan. En primer lugar se puede observar el siguiente pedido:

“vuestros súbditos no serán obligados a participar en ninguna tasa, impuesto o ayuda ni otra carga análoga sin el común consentimiento de la nación expresado en el Parlamento.... Por eso, suplican humildemente a vuestra muy excelente Majestad que en el futuro nadie se vea obligado a hacer ningún don gratuito, préstamo de dinero ni obsequio voluntario, ni a pagar tasa o impuesto alguno, fuera del consentimiento general votado por el Parlamento.” (Benassar, 2005: 509)

Los lores ratificaron la Petición y Carlos I se vio obligado a aceptarla. Vicens Vives considera que “Su redacción respondía a un ambiente subversivo”. (Vives, 1997: 378- 379)

Luego de la elaboración de la Petición de Derechos y su ratificación por ambas cámaras, el monarca presionado por la falta de dinero, aceptó el documento, pero cuando al siguiente año los parlamentarios insistieron en que respetase las disposiciones sobre impuestos contenidos en ella, Carlos disolvió el Parlamento, a pesar de las airadas protestas de sus líderes. Maniatado por las cláusulas de las Petition of Rights, el rey rehusó en lo sucesorio a la convocatoria de nuevos parlamentos y se lanzó a un gobierno personal sufragado mediante la resurrección de viejas tasas medievales, la venta de monopolios y la generalización de impuestos especiales como el famoso Ship Money. (Lasalle, 2001: 48) Además recurre a un préstamo forzoso, exigiendo a cada uno de sus súbditos una cantidad igual al último impuesto pagado. Durante los siguientes once años, gobernó sin el Parlamento, imponiendo medidas económicas extraordinarios para hacer frente a los gastos del gobierno.

En 1640, el monarca se vio obligado a reunir un nuevo Parlamento, para recaudar dinero y financiar su guerra contra los escoceses sublevados contra la decisión real de imponerles la religión anglicana. La confrontación militar entre el gobierno de Carlos I y los escoceses involucraron a la Corona en la peor crisis financiera,

(Hobsbawn, 2009: 148) no sólo por el coste de las operaciones militares, sino también porque cobró vigor la resistencia a pagar los impuestos en Inglaterra a partir de 1639.

El Parlamento Corto que se reunió en Londres, en abril y mayo de 1640 no logró nada más que condicionar la necesidad de nuevos subsidios por pedido de la corona ante la demanda de compensaciones por los agravios acumulados. (Munck, 1994: 115) En 1640 los líderes del Parlamento Largo no procuraban revertir la política económica de la Corona. Su único objetivo era revertir los gastos y la venta de cargos dentro de la administración. Prohibió la recaudación de impuestos sin su consentimiento. Los parlamentarios escatimaron los créditos militares a la Corona, por temor a que este pudiese imponer su voluntad al país apoyándose en el ejército. Carlos I aceptó esta Petición, pero apenas tuvo efectos inmediatos, por que el rey siguió embargando las mercancías de quienes no pagaban los tributos impuestos por él sin la autorización parlamentaria. (Tenenti, 1999:124)

Influencia de los gastos de la Corte, la burocracia y el ejército en el estallido de la Revolución

Luego de presentar la situación general de la economía en el siglo XVII, se hará referencia a tres aspectos que intervenían en la distribución de los recursos obtenidos por el monarca: los gastos de la Corte, la creciente burocracia y el ejército; ya que en ellos se ocupaba casi la totalidad del dinero recaudado. Según Conrad Russell, la situación de partida era la inadecuada dotación financiera de la corona, que seguía con un aparato recaudador de tipo medieval, que combinado con la inflación de la época, llevó a lo que ha llamado “fracaso funcional” (functional breakdown) del Estado de los primeros Estuardo, al crecer sus necesidades hacendísticas pero no sus ingresos. (Gil Pujol, 2006: 243)

Para hacer frente a las necesidades de la hacienda pública los monarcas se vieron limitados por la anterior prodigalidad de los Tudor con las propiedades reales. Por ello Carlos I recurrió a todos los posibles instrumentos feudales y neofeudales en su búsqueda de ingresos impositivos capaces de sostener, fuera del control parlamentario, una extensa maquinaria estatal. El absolutismo insular sólo podía existir con sus débiles ingresos mientras no tuviera necesidad de crear un ejército. Cabe recordar que sólo el Parlamento podía proveer los recursos necesarios, pero una vez convocados era seguro

que comenzaría muy pronto a dismantelar la autoridad de los Estuardo. (Anderson, 2002: 139-140)

En primer lugar analizaremos la burocracia, ya que cómo señala L. Stone al describir este periodo previo a la guerra civil, todos los aspectos de la vida económica padecían la febril interferencia de ella, cuyo único objeto parecía ser la extracción de dinero por medio de la improvisación de multitud de reglamentos mezquinos e irritantes, muchas de las cuales eran de dudosa legalidad. (Lasalle, 2001: 48)

La Burocracia en constante crecimiento, ocupa una posición central en la pauta de gastos de la monarquía inglesa. Desde el siglo XVI y hasta mediados del siglo XVII sólo una fracción del costo que implicaba la burocracia real recaía directamente sobre la Corona: tres cuartos de la carga recaía en forma directa o indirecta sobre el país, en especial sobre el campo. En toda Europa los salarios que se pagaban a los funcionarios del Estado eran estipendios pequeños y habituales cuyo valor real menguaba en tiempos de inflación; el grueso de las ganancias que obtenía un funcionario provenía de oportunidades privadas a los que los cargos públicos abrían las puertas. Los dos cargos más importantes en la burocracia inglesa: los de canciller y tesorero proporcionaban ganancias muy pequeñas, si se consideran los antiguos honorarios y sobresueldos, puesto que los monarcas por principios se comprometieron a dar poco, de modo que sus funcionarios y sus servidores dependieran más de ellos para obtener sus recompensas. (Trevor- Roper, 2009: 74)

Trevor Roper exhibe la situación de los funcionarios, que en toda Europa vivían según el mismo sistema. Los distintos funcionarios cobraban un “honorario” o salario trivial y hacían todo lo que pudieran en el terreno que su cargo había abierto para ellos a fin de ganar el resto del dinero. Algunas de esas ganancias se consideraban perfectamente legítimas, dado que no era esperable que ningún hombre viviera solo de sus “honorarios”. Por ejemplo en 1600, el honorario del Lord Canciller era de £ 3.000 por año. Al parecer, el canciller Ellesmere no consideraba que esta suma fuera suficiente, y, al igual que muchos funcionarios destacados, se lamentaba de no poder llegar a fin de mes. Todos los autores de principios del siglo XVII señalan que las ganancias casuales que proporcionaban los cargos habían crecido enormemente, y esas ganancias se multiplicaban a expensas de quien consumía el servicio, el campo principalmente. Realiza una comparación entre la percepción que se tenía del reinado de Isabel con el de Carlos, “A nuestra reina Isabel, se la juzgaba muy tacaña... Después de

su muerte, la tacañería pasó a ser una de sus grandes virtudes retrospectivas: ¡cuánto mejor había resultado en comparación con la frívola inclinación al despilfarro que caracterizaba a Jacobo I y con las extorsiones fiscales de Carlos II!”. (Trevor- Roper, 2009: 75-76)

En los reinados de Jacobo I y Carlos I, los recursos utilizados para gastos superfluos de la Corte, fueron en constante aumento. Lo que produjo un aumento en las críticas que hacia ellos realizaban especialmente porque distribuyeron, solamente entre los pares, regalos y retribuciones por valor de casi 3.000.000 de libras esterlinas. También la deuda pública inglesa aumentó rápidamente de 735.000 libras esterlinas en 1606 a 1.000.000 en 1608. (Tenenti, 1999: 120)

Para hacer frente al crecimiento del costo de la Corte, se iniciaron una serie de medidas que recaían con mayor peso sobre la clase de los pequeños terratenientes poderosos en sus condados y en el Parlamento. Las tutelas feudales, la prerrogativa de abastecimiento y todos los impuestos indirectos, que multiplicaron los primeros Estuardo, recayeron principalmente sobre ellos. También es cierto que los terratenientes ingleses podían traspasar parte de la carga a sus arrendatarios. (Trevor-Roper, 2009: 84 y 94)

El mayor problema que debieron enfrentar los monarcas, en relación a la organización cortesana, era la venta de cargos y la corrupción imperante. Desde comienzos del siglo XVII se hicieron varios intentos por modificarla y obtener mayores recursos para la Corona, pero estos intentos no tuvieron éxito. Durante el reinado de Carlos I dio la impresión de que era moderado en los gastos en comparación con su padre, pero tal virtud, como lo hemos visto en el caso de la reina Isabel, era relativamente exigua. Laud y Strafford declararon la guerra a la corrupción cortesana dondequiera la percibieran, pero dejaron intacta la base del sistema. Cuando analizamos el sistema encontramos que su costo, lejos de reducirse, se había incrementado en la época de estos funcionarios. Un ejemplo de ello es el gasto excesivo en fiestas y banquetes. El más grande de los banquetes cortesanos que se celebró en los días de Buckingham fue el que Strafford organizó en honor del rey en 1626, que costó £ 4.000; el conde de Newcastle elevó dicha cifra a £ 15.000 en 1634.

En relación a la venta de cargos, los valores aumentaban exponencialmente, un cargo que se vendía por £ 5.000 en 1624 rindió £ 15.000 en 1640. Las tutelas feudales,

que habían aportado £ 25.000 a la Corona cuando Salisbury intentó abolirlas en 1610, llegaron a rendir £ 95.000 en 1640. Y la proporción que quedaba en el camino no era menor. Realiza Trevor Roper una exposición sobre la cantidad de dinero que obtenía la corona por la venta de estos cargos, para que llegaran £ 100 a la Corona era preciso extraer de los súbditos al menos £ 400. Tal como señala Clarendon, “La envidia y los reproches llegaban al rey; las ganancias iban a parar a manos de otros hombres”. Es así que la corte de Inglaterra, aún no se había reformado en 1640. (Trevor- Roper, 2009: 96)

Hacia fines del siglo XVII pasó a ser una burocracia parasitaria; y esta burocracia en perpetua expansión se sostenía sobre un “margen residual” igualmente expansivo, situado entre los gravámenes impuestos a los súbditos y los ingresos que llegaban a la Corona.

En cuanto al ejército, los gastos se fueron modificando en la medida en que la situación bélica, dentro del territorio, se fue haciendo cada vez más compleja. Esto motivo un incremento en el presupuesto necesario para su mantenimiento. Si bien hay que aclarar que hasta 1645 no hubo en Inglaterra un ejército permanente.

Los gastos militares durante los reinados de Isabel, Jacobo I y Carlos I, representaban entre el 40 y 50% de los gastos en época de paz. Esta proporción se vio incrementada hasta el 75% durante el período bélico, entre 1598 y 1602. La deuda se elevó a 330 mil libras, debido a los cortes de la flota y la intervención inglesa en los conflictos de los Países Bajos, la galopante deuda real inglesa de 280 mil libras, en 1610, ya se había triplicado, en 1618. Para 1635, cuando los impuestos ordinarios ascendían a 618 mil libras anuales, la deuda alcanzaba 1.164.000 libras esterlinas, condiciones que obligaron a Carlos I a convocar al Parlamento para afrontar esta situación. (Sanz Camaño, 2002: 140)

Los recursos del rey, su modificación, impacto y reacciones. La importancia del Ship Money

La acuciante necesidad de aumentar los recursos fiscales para hacer frente a las necesidades bélicas y a los gastos corrientes del gobierno llevó a Carlos I a implementar nuevas medidas fiscales, sin obtener la aprobación del Parlamento. Luego de disolverlo, continuó con su decisión de aumentar la presión fiscal para pagar a los soldados y a los funcionarios del reino. Las medidas tomadas direccionaron la vida económica del reino,

resucitando, renovando o creando impuestos, tasas y otros expedientes. La organización del fisco es una de las principales realizaciones del Estado moderno, se irá formando al concepto de la hacienda estatal, aunque muy lentamente. (Vázquez de Prada, 1961: 276)

Durante los primeros años del reinado de Carlos I, como ha destacado Conrad Russell, este disolvió el Parlamento y reemplazó el subsidio perdido por un empréstito forzoso que, aunque impopular, se logró reunir con éxito, también siguió recaudando el Impuesto de Tonelada y Libra (tonnage and Poundage), si bien su aprobación ordinaria por el Parlamento había prosperado en 1625. (Munck, 1994: 107)

Con esto evitó la convocatoria del Parlamento para la creación o aumento de tributos o el pedido de empréstitos. Las fuentes de ingresos se vieron modificadas, si bien se mantuvieron los tributos y las medidas económicas realizadas en el reinado anterior, a fin de que la economía continuara en crecimiento, lo cual reportaba mayores ingresos a la corona. Ante la falta de colaboración de los Comunes en votar subsidios adecuados, la corona se vio forzada a ignorar algunas salvaguardias legales de la propiedad y recortar la autonomía de las localidades durante la década de 1620; hasta que, el abandono de los compromisos anteriores, la eficacia del Ship money y otros ingresos extraparlamentarios hicieron que los años del gobierno personal fueran insólitamente pacíficos, esto se alteró con la invasión escocesa de 1637. (Gil Pujol, 2006: 243)

Benassar, aclara que se intentó asegurar recursos regulares a la monarquía con el restablecimiento de numerosos monopolios en beneficio del rey (vino, sal, jabón, etc.), además de poner en vigor tasas caídas en desuso, aplastando a los contraventores con multas y confiscaciones pronunciadas por una jurisdicción de excepción. (Benassar, 2005: 510) Las rentas procedentes de anclajes, derechos de caballeros y los ingresos de la venta de monopolios ascendían a un total cercano al millón de libras anuales a fines de los años 1630. (Munck, 1994: 110) Los comerciantes y quienes participaban en él, se sentían ultrajados por el aumento de impuestos y monopolios que no eran utilizados para promover la producción, sino más bien para satisfacer la codicia de los cortesanos o aumentar la independencia financiera del rey. (Jones, 1968: 39)

Ante la imperiosa necesidad de crear un poderoso ejército para hacer frente al conflicto con los escoceses y continuar con el mantenimiento de la burocracia que se

extendía, se incrementaron los tributos ya existentes y se instauró a nivel nacional y anual el Ship Money. Este tributo se convirtió en una importante fuente de ingresos que pudo manejar la corona. Consideraron los parlamentarios que, con ello se vulneraban las libertades y los derechos que les correspondían, que los impuestos eran arbitrarios, si bien Carlos I quería emplear esos recursos para sanear el tesoro real.

Según Perry Anderson la última tentativa de Carlos I para crear una base fiscal sería su proyecto de extender el único impuesto tradicional para la defensa que existía en Inglaterra: el pago por los puertos de una contribución (o ship money) para el mantenimiento de la armada. En unos pocos años, este intento se vio saboteado por la negativa de los funcionarios no remunerados, justice of the Peace locales, para recaudarlo. (Anderson, 2002: 139)

El ship Money (dinero naval) se puso en vigor y se generalizó en 1634. Era un antiguo ingreso de la corona, una contribución de emergencia que era aplicada a las ciudades y condados marítimos, cuya recaudación se usaba para proveer a la Armada de nuevos barcos y la reparación de otros. Su objetivo era asegurar la defensa costera, para ello se estableció como un tributo nacional arguyendo que todo el reino debía soportar el gasto que ocasionaba la defensa naval y la protección del comercio inglés y no únicamente los puertos y condados marítimos. En muchos sentidos el Ship Money suponía un gran avance técnico-financiero, ya que permitía asegurar a la Hacienda pública unas fuentes permanentes de ingresos que gravaban a aquellas clases que más se beneficiaban con el progreso económico de la nación, es decir, a los profesionales y comerciantes, quienes tenían mayor interés en salvaguardar al comercio ante cualquier amenaza externa. (Lasalle, 2001: 94)

Lo novedoso del establecimiento de este tributo es que Carlos lo imponía en tiempos de paz. Se emitió un segundo requerimiento del Ship Money, y lo impuso a todo el país, el cual ahora era recaudado cada año por los funcionarios del rey en toda Inglaterra y se usaba para financiar otras operaciones del gobierno, aparte de la defensa marítima. Esta forma de utilizar el Ship Money suscitó una posición de oposición en los mercaderes de la clase media así como de la elite terrateniente, quienes se oponían al intento del rey por cobrar impuestos sin el consentimiento del parlamento. Se tomó una serie de medidas que impusieron severas limitaciones a la autoridad real. (Spielvogel, 2010: 470) Se consideró el establecimiento del Ship Money como una maniobra muy impopular.

Las dificultades económicas por las que atravesaban las arcas inglesas, quedó demostrado en el rechazo popular contra el Ship Money durante el verano de 1637. La lucha por su consideración de ilegalidad acabó por enfrentar a la Corona y al Parlamento en un conflicto cada vez más enconado, por atacar las costumbres del reino, defendidas en la reciente Petición de Derechos, de 1628. El rey volcó todas sus energías en el incremento de los ingresos por multas forestales y en la recaudación regular del impuesto de defensa naval, de ese modo agregó a las reivindicaciones realizadas contra él la complicidad en la opresión financiera. (Jones, 1968: 55)

Porfirio Sanz Camañez, realiza una descripción de los inconvenientes que presentaba el Ship Money para ser aceptado. El primero de ellos, suponía la ruptura del principio de gobierno por consenso al rebasar las máximas de la ley, la principal radicaba en que ni el rey de Inglaterra podía imponer nuevas tributaciones sin consentimiento del Parlamento. La segunda, consistía en la búsqueda del adecuado equilibrio entre la máxima contribución que un monarca podía solicitar y la mínima suma con la que un rey podía preservar la seguridad nacional.

Continúa su exposición Sanz Camañez con la situación legal que era presentada ante los jueces, estos dictaminaron nuevamente en favor del monarca, aunque la recaudación encontró más problemas que nunca y todavía en julio de 1638, quedaban por recaudar cantidades cercanas a las 78 mil libras. Aunque Carlos I dilapidaba lo que llegaba a sus manos, los ingresos siguieron afluyendo con lentitud a las arcas del tesoro. El gobierno personal había demostrado que los impuestos obtenidos de las diferentes localidades, sin consentimiento del Parlamento podían ser relevantes, como sucedió en 1631, cuando se alcanzó mediante el Ship Money la suma de 527 mil libras. El monarca utilizó los recursos obtenidos y se dirigió una vez más, a nuevas solicitudes que, en virtud del Ship Money se elevaban a las 69 mil libras. Casi una tercera parte de las que se habían demandado en años anteriores. Con este dinero se intentaba equipar una flota de 18 navíos, lo cierto es que la recaudación tendría enormes problemas puesto que, en abril los pagos sólo habían cubierto 17 mil libras, a todas luces insuficientes para sufragar el gasto de un ejército. (Sanz Camañez, 2002: 129)

Munk establece la cantidad obtenida por el Ship Money en un impuesto anual que equivalía a unas 200 mil libras. (Munck, 1994: 110) . De hecho entre los años 1634 a 1640 se recaudaron por este concepto cerca de 800 mil libras destinadas a la mejora y al mantenimiento de la flota. Más dinero que el valor de todas las tierras y buques

vendidos por la Corona y unas 200.000 libras más que todos los subsidios recibidos durante el reinado de Carlos I. (Hobsbawn, 2009: 155)

Desde su aplicación entre 1629 y 1640, este tributo sirvió para dotar a Inglaterra de potentes unidades navales, pero despertó una gran irritación y resentimiento por no haber sido aprobado por los Comunes. Se realizó un acuerdo tácito de manera casi unánime para no pagarlo. Fue vivamente protestado por nobles y burgueses. Los procesos que con este motivo se suscitaron contra Lord Sayce y un miembro de la gentry, John Hampden, fueron seguidos con interés por todo el país y contribuyeron a mantener los ánimos en tensión. El Parlamento, en la práctica, no tenía ninguna posibilidad de controlar el uso concreto de los derechos atribuidos al rey para la defensa del país.

En 1638 se pagaban casi todos los impuestos para la Armada y en la mayoría de los casos la resistencia a los mismos se presentaba más, bajo una forma administrativa, que dentro del marco constitucional como protestas sobre las demandas y su valoración. Dado el incremento global de las rentas de la Corona lo que verdaderamente sorprende es que no llegaran a equipararse ingresos y gastos durante los años de paz. (Munck, 1994: 111)

En Inglaterra, fueron las ciudades las que sufrieron el elevado peso de la guerra a través de las tributaciones y levadas militares. El desigual reparto de las cargas contributivas también desencadenó numerosas dificultades. Por ejemplo, Kent estaba pagando más por las diversas tributaciones mensuales durante 1645 y 1646 que su contribución anual en virtud del Ship Money. En Essex, por ejemplo, durante el verano de 1645, sus habitantes pagaban 6.750 libras mensuales, en concepto de New Model, 300 libras al mes para la defensa local, 720 libras que las guarniciones de los condados asociados, 750 libras para ayudar a Irlanda y una suma adicional destinada a los escoceses. (Hobsbawn, 2009: 143) Al margen de algunos signos de insatisfacción en Cheshire y Kent, la oposición y disputas constitucionales frente al Ship Money no fueron lo suficientemente importantes antes del 1638, año en el que casi se recaudó el 90% de la contribución. (Sanz Camaño, 2002: 129)

Además de los impuestos establecidos, Carlos I buscó otra forma de ingresos en la recuperación de los empréstitos otorgados a España. Reclamaba, un préstamo inglés de 100 mil libras esterlinas en oro realizado a diversas ciudades en Flandes y que,

reconocida por España en diversos tratados, seguía impaga desde los tiempos de la reina Isabel. Como prueba de que la nueva situación había endurecido el lenguaje entre ambas naciones, el monarca inglés solicitaba no solo el capital prestado sino los intereses vencidos hasta la fecha que, sesenta años más tarde, alcanzaban, según estimaciones inglesas, el millón de libras. (Hobsbawm, 2009: 161)

Otra forma de obtener recursos para solventar los gastos de la guerra luego de la decisión de invadir Escocia, incluso sin dos de los componentes esenciales del absolutismo real, tales como los recursos apropiados y un ejército poderoso, puso a Carlos en disposición de negociar con otras naciones, mirando nuevamente a España para solicitar un empréstito. En aquel momento, las demandas de Strafford alcanzaron entre 200.000 y 500.000 libras esterlinas, es decir entre 800.000 y 2.000.000 de ducados. Strafford solicitó un préstamo a España por valor de 300.000 libras, la mitad de esta cantidad inmediatamente y el resto después de la firma del tratado. Como muestra de la buena voluntad, los españoles podrían utilizar la flota inglesa en el transporte de suministros a Flandes y en la protección de Dunkerque frente a un hipotético asedio. Inglaterra daría incluso permiso para el reclutamiento de 3000 irlandeses para servir en los ejércitos españoles. (Hobsbawm, 2009: 161)

Este aumento de la presión fiscal provocó una serie de reacciones adversas que influyeron en el reinado de Carlos I, convirtiéndose en un disparador fundamental de la revolución que provocó el fin de su reinado. Las respuestas frente a los nuevos impuestos fueron muy variadas, pero coincidentes en la oposición a los mismos en toda Europa. La carga que recaía sobre la sociedad era la misma aunque agobiaba hombros diferentes. El agravio general que los rebelaba era el mismo: el carácter y el costo del Estado. Desde 1620 hasta 1640, es el grito del campo: el problema de la Corte. Oímos los reclamos desde los últimos escaños de los parlamentos ingleses a lo largo de los años 1620; también se observa el problema en los grandes ensayos de Bacon – escritos entre 1620-1625- sobre “sedición y disturbios” y “la verdadera grandeza de los reinos”. (Trevor- Roper, 2009: 84)

Las acciones legales contra los nuevos impuestos comenzaron muy pronto. En 1608 un pleito de aduanas adquirió una dimensión constitucional, cuando un comerciante fue condenado por haberse negado a pagar unas tasas especiales cuyo incremento consideraba ilegal. Al ser convocado el parlamento de 1610, lo primero que hicieron los Comunes fue tomar partido por el condenado y aprobar varias declaraciones

que remitieron al rey, y en las que se le comunicaba su precaución porque el llamado “caso Bate” pudiera “generalizarse y así conducir a la completa ruina de la antigua libertad del reino, y del derecho de propiedad que tienen sus súbditos sobre sus tierras y bienes”, al ser la ley de la propiedad un viejo y fundamental derecho. (Lasalle Ruiz, 2001: 46) Desde el proceso de Bate, la Corona podía imponer derechos aduaneros sobre el comercio extranjero sin consultar al Parlamento. Durante 1630 la combinación de imposiciones adicionales y un aumento en la actividad comercial habían incrementado los ingresos por este concepto hasta las 218 mil libras anuales. (Munck, 1994: 110)

Sin embargo, como rápidamente percibieron las clases propietarias que estaban representadas en los Comunes, la importancia del Ship Money era fundamentalmente política. Si la Corona convertía esta tasa en un tributo regular, que gravase anualmente la creciente actividad comercial, pronto el rey podría alcanzar una autonomía financiera que le permitiría gobernar sin depender de los subsidios parlamentarios y, por tanto, dejar sin efecto la victoria política conseguida con la Petition of Rights. Por eso, la oposición parlamentaria convirtió el asunto de un rico comerciante londinense, John Hampden, que se había negado a pagar el Ship Money por considerarlo ilegal de acuerdo con la Petition of Rights, en una causa política contra la Corona. Como señala C. Hill, “esta fue la cuestión planteada por el Ship Money Case de 1637 y no la libra que el adinerado John Hampden rehusó pagar”. (Lasalle Ruiz, 2001: 94) Pero ni siquiera el juicio contra John Hampden en 1637, y en el que cinco de los doce jueces votaron en contra de la Corona, produjo enseguida una oposición a gran escala. (Munck, 1994: 111)

En mayo de 1640 la rebelión de los escoceses progresaba peligrosamente pero el gobierno inglés ya tenía la resolución de terminar con ella. Como Carlos necesitaba dinero desesperadamente, convocó al Parlamento con objeto de lanzar una poderosa ofensiva contra Escocia, tanto por tierra como por mar. En el parlamento, John Pym, un miembro por Tavistock en Devon, recibió las quejas acumuladas de los últimos once años. Finalmente, el parlamento rehusaría la concesión de un subsidio económico, respondiendo con una negativa a la oferta presentada por el secretario Vane de reemplazar el Ship Money por doce subsidios por encima de las 600 mil libras esterlinas; por lo que el rey debería haber solicitado entre catorce y dieciocho subsidios, para obtener los recursos que le eran necesarios para hacer frente al conflicto. Los métodos utilizados por los oficiales para recaudar el Ship Money también fueron

denunciados enérgicamente durante el Parlamento Corto, disuelto por Carlos el 5 de mayo. (Hobsbawn, 2009: 151)

En noviembre de 1640, Carlos volvió a convocar el Parlamento y hasta finales de año, los Comunes continuaron con su táctica habitual de oponerse a una cuantía precisa de los subsidios. La urgencia del pago a los escoceses suscitó ciertas discusiones sobre la modificación en el procedimiento tradicional de votación. Temas como el tonnage, poundage y el Ship Money fueron igualmente importantes a lo largo del debate, así como las recaudaciones de subsidios fuera de la vía parlamentaria, hechos que causaron cierto descontento, expresado claramente en la asamblea. El 7 de diciembre, los Comunes resolvieron que el Ship Money era un impuesto completamente ilegal por no fundarse en el principio del consentimiento básico para el respaldo de toda imposición. Según el Parlamento, convertido en símbolo de la defensa de la religión, la libertad y la propiedad, los jueces defensores de la libertad del Ship Money, sería erróneo referirse al mismo en un sentido negativo atendiendo a su producción como impuesto. (Hobsbawn, 2009: 155-156)

En 1641 el Parlamento Largo declaró ilegal el Ship Money y otros tributos y monopolios. (Vives, 1997: 382) Así todos los medios empleados para alzar impuestos fueron tachados de abusos y atentados contra la constitución. Los tributos contra los cuales se habían alzado fueron impuestos a pesar de su legalidad. Los gobiernos tuvieron que hacer frente a la incapacidad para pagar los impuestos, por la resistencia a los mismos, o a las pérdidas ocasionadas por la evasión y el fraude fiscal. (Munck, 2001: 70)

Como influyeron las medidas económicas en el estallido de la Revolución.

Luego de analizar la situación económica inglesa durante los reinados de los dos primeros Estuardo, y las medidas económicas que tuvo que tomar Carlos para hacer frente a las necesidades de la hacienda, se analiza la influencia que esto originó en el estallido de la Revolución.

El establecimiento de los nuevos tributos y la forma que encontró el monarca de hacerlo al margen de los subsidios parlamentarios fue uno de los precipitantes del estallido revolucionario que desembocó en la guerra civil, aunque no fue la única. De este modo, la política de Carlos I provocó una reacción que acabó trascendiendo los intereses estrictamente económicos al asociarse a ella factores de índole religiosa y

moral. Y es que el malestar de quienes tenían que sufragar esos impuestos se veían espolcados no solo por el hecho de que el dinero de los tributos ya exigidos de un modo arbitrario y al margen de la legalidad deducida de la Carta Magna, sino que “iba destinada a fines que muchos contribuyentes juzgaban inmorales”.(Lasalle Ruiz, 2001: 49)

Para Trevor- Roper la monarquía se precipitó hacia su final desastroso porque los soberanos carecían de dos virtudes esenciales inteligencia y docilidad, para realizar los cambios necesarios para sanear la corte y disminuir los gastos que eran cuestionados por el parlamento. Asimismo la corte nunca había experimentado una reforma, por que los dos reyes la defendieron tal como estaba hasta las últimas consecuencias, porque la corte siguió siendo, desde el punto de vista administrativo, económico y también estético, “la última Corte renacentista de Europa”. Por todas estas razones, los reformistas racionales fueron hechos a un lado y entraron en escena hombres más radicales que movilizaron pasiones aún más radicales, que derivaron en la Revolución. (Trevor-Roper, 2009: 97)

Las demandas realizadas durante la revolución trataban de obtener la emancipación con respecto a las cargas que imponía la centralización; se pedía la reducción de los honorarios, la disminución de los cargos inútiles y onerosos, incluidos los cargos clericales, se exigía la abolición de la venta y herencia de cargos, la cancelación del despilfarro que se realizaba con los impuestos indirectos, que rendían tan poco a la Corona pero en cuyo abundante “margen residual” se alimentaba la franja constantemente expansiva de la corte. Así creció la tensión entre corte y campo, y se desarrolló la “situación revolucionaria” de los años 1620-1630. Sin embargo, las situaciones revolucionarias no necesariamente conducen a revoluciones, ni se necesita una revolución violenta para crear nuevas formas de producción o de sociedad, afirma Trevor Roper. (Trevor- Roper, 2009: 85)

La precaria situación financiera del reinado de Carlos, se mantuvo en un frágil equilibrio durante sus primeros años de gobierno, sin fomentar ninguna situación que podía derivar en la Revolución que terminó con su reinado. Esto cambió radicalmente cuando se manifestó el conflicto con Escocia, por causas religiosas en primer lugar. Se concretaron las demandas existentes en con acciones que influyeron sobre manera en el estallido último de la Revolución.

Afirma Dean Jones que, la rebelión escocesa destruyó los dos puntos positivos que servían de apoyo al precario despotismo de Carlos: los gastos reducidos y la apatía de sus súbditos. La apelación del monarca a la fuerza constituyó un paso desesperado para un rey que tenía escasas rentas y carecía de ejército permanente, y cuyas únicas armas personales eran las flotas formadas gracias al impuesto para la armada y las distantes tropas irlandesas de Strafford. Esas fuerzas no podían imponerse a una nación. El rey era impotente sin el dinero y los servicios de Londres, los lores y los condados, es decir sin la ayuda de los que habían soportado su gobierno, y lo había hecho en el mejor de los casos con paciencia. La apatía no produce préstamos generosos. (Jones, 1968: 56-57)

Conclusiones

Con relación a la hipótesis planteada se ha encontrado material que verifica la importancia del aspecto económico. En particular la cuantía y el establecimiento de nuevos tributos y la puesta en vigor de antiguos impuestos en el estallido de la revolución. Las críticas al monarca, y los pedidos de mitigar el régimen impositivo, al que eran sometidos los habitantes, especialmente los grupos de terratenientes y pequeños arrendatarios. Esto provocó una situación de inestabilidad y de tensión que junto a otros factores, produjeron el estallido de la Revolución.

El factor económico tuvo una influencia determinante en el proceso revolucionario, ya que la población se vio afectada porque los monarcas Estuardo aumentaron las exacciones fiscales y la cuantía de los tributos. Tanto los nuevos, como los restablecidos por ellos, para obtener mayores ingresos para hacer frente a las crecientes necesidades. Estas necesidades que son precisamente el origen de los reclamos. La burocracia en excesivo aumento, la venta de los cargos, los abusos que realizaban los funcionarios y la corrupción que imperaba como una norma aceptada hasta ese momento. No se pedían cambios en la forma de producción o en el reparto de la riqueza que estaba aumentando gracias al comercio y a las nuevas industrias, sino que se reclamaba por un uso racional de los recursos, y por el mantenimiento de los niveles tributarios que hasta ese momento regían la vida inglesa.

La implementación en particular del Ship Money causó una reacción contraria hacia la monarquía, porque la utilización del mismo no cumplía con la finalidad originaria del mismo, que era la defensa naval. Además le otorgaba al monarca

independencia económica si lograba una recaudación importante de la misma cuantía que los subsidios que el Parlamento debía conceder.

Estos factores unidos a la crisis coyuntural producida por la rebelión escocesa favorecieron de manera inmediata el estallido de la Revolución.

Bibliografía

- 1- Anderson, P. (2002): El Estado Absolutista. Madrid: Siglo XXI.
- 2- Benassar, M. y otros (2005): Historia Moderna. Madrid: Akal.
- 3- Carrizo Mercau de Coria, M.V. (2012), “La economía inglesa en el siglo XVI”, en Peluc, S. (edit.): La Inglaterra del Renacimiento. Mendoza: SS&CC editores, pág. 141- 159..
- 4- Gil Pujol, J. (2006): Tiempo de política: perspectivas historiográficas sobre la Europa Moderna. Barcelona: Edicions universitat.
- 5- Hobsbawn, E. (2009): Entorno a los orígenes de la Revolución Industrial. Madrid: siglo XXI.
- 6- Jones, D. (1968): La Revolución inglesa. Buenos Aires: Siglo XX.
- 7- Lasalle Ruiz, J. (2001): John Locke y los fundamentos modernos de la propiedad. Madrid: Universidad Carlos III, Dykinson.
- 8- Munck, T. (1994): La Europa del S. XVII. 1598-1700. Madrid: Akal.
- 9- Pipitone, U. (2003): Ciudades, Naciones, Regiones. Los Espacios Institucionales de la Modernidad. México: Fondo de Cultura Económica.
- 10- Sanz Camañez, P. (2002): Diplomacia hispano- inglesa en el siglo XVII; Razón de Estado y relaciones de poder durante la guerra de los 30 años, 1618- 1648. Cuenca: Ed. De la Universidad de Castilla – La Mancha.
- 11- Spielvogel, J. (2010): Civilización de Occidente, Historia Universal. México: Lengage learning editores.
- 12- -Stone, L. (1972): "La revolución inglesa". En: Elliot, J. y otros, Revoluciones y rebeliones de la Europa Moderna. Madrid: Alianza.
- 13- Tenenti, A. (1999): De las Revueltas a las revoluciones. Barcelona: Crítica.
- 14- Trevor-Roper; H. (2009): La crisis del s. XVII: Religión, Reforma y cambio social. Uruguay: Katz Editores.
- 15- Vázquez de Prada, V. (1961): Historia económica mundial. Madrid: Rialp.

16- Vives, V. (1997): *Historia General Moderna*. Barcelona: Vicens- Vives.